



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0658

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para los “Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único”, en el que se señala: *“...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-0534 de 23 de septiembre de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERIODO 2015-2016. ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE**





INGENIERIA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN"; y, en su Artículo 2, procede Designar como miembros de la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Régimen Especial para la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERIODO 2015-2016. ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERIA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN", a los siguientes funcionarios:

1. El Director de Regulación del Espectro Radioeléctrico, quien presidirá la Comisión Técnica;
2. El Director de Control del Espectro Radioeléctrico, como titular del área requirente; y,
3. El Director de Sistemas Informáticos como profesional afín al objeto de la contratación."

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0582 de 29 de septiembre de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERIODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERIA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN", denominado RE-ARCOTEL-18-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes a la contratación de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o de Proveedor Único; con un presupuesto referencial de US\$ 504.824,73 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el impuesto al valor agregado IVA US\$ 60.578,97, lo que genera el total de US\$ 565.403,70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partidas presupuestarias han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0678-M de 14 de septiembre de 2015.

Que, la Comisión Técnica, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERIODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERIA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN**", el 30 de septiembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 02 de octubre de 2015, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes de la empresa OPENMINDTECHNOLOGY C.A.;



Que, el 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica la oferta presentada por la empresa oferente OPENMINDTECHNOLOGY C.A.; y, en atención con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designó la Subcomisión de Apoyo encargada del análisis de la misma;

Que, la Comisión Técnica, mediante Oficio N° CT-RE-ARCOTEL-18-15-M-002, de 16 de octubre de 2015, se dirige al Coordinador Administrativo Financiero y le manifiesta lo siguiente: *“Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0534 de 23 de septiembre de 2015, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN”**”*.

El 29 de septiembre de 2015 se emitió la Resolución N° ARCOTEL-2015-0582, mediante la cual, en su calidad de Delegado de la Ing. Ana Proaño de la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, declaró de Régimen Especial; y, resolvió aprobar el pliego del procedimiento para la contratación del servicio mencionado en el párrafo precedente, con un presupuesto referencial de US \$ 504.824,71 más IVA; cuya disponibilidad y partida presupuestaria consta en el Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0678-M de 14 de septiembre de 2015.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN”**, el 30 de septiembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego.*

El 6 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica la oferta presentada por la empresa oferente OPENMINDTECHNOLOGY C.A.

En atención con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, la Comisión Técnica designó la Subcomisión de Apoyo para que realice el análisis de la oferta.

La Comisión Técnica, en sesión de 8 de octubre de 2015, conoció el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo que contenía el análisis de la oferta; y, resolvió:

*“1.- Acoger **parcialmente** el Informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*



Al respecto, se deja constancia que de conformidad con el artículo 9.- "Prohibición de Convalidación", constante en la Resolución INCOP No. RE-2013-000083, de 27 de marzo de 2013, el inciso primero, textualmente expresa:

"Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores y bajo este tenor, requerir a los oferentes la justificación, presentación o acreditación de documentos o condiciones que NO hubieran estado previstas en los pliegos del proceso. (...)" (el resaltado es nuestro), por lo que la Comisión Técnica no acoge tal recomendación:

"Se recomienda solicitar al oferente presente la documentación técnica que avale la información correspondiente al ítem 3.6."

Puesto que, esta condición no estuvo prevista en los pliegos del proceso.

2.- Conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la letra d) del artículo 6 de la Resolución INCOP No. RE-2013-000083 de 27 de marzo de 2013, solicitar a la empresa Openmindtechnology C.A., con número de RUC 0992223375001, la siguiente convalidación de errores:

En el formato 3.6.- "Componentes de los Servicios Ofertados" del Formulario Único de la Oferta:

2.1.- Ampliar la información relacionada con el "Cronograma de Transferencia de Conocimiento para la parte Analítica-Operativa del Software".

2.2.- Precisar el alcance del servicio "Auditoría de los datos del sistema SPECTRA", en concordancia con la información constante en el formato No. 3.5. "Tabla de Cantidades y Precios" del Formulario Único de la Oferta y lo establecido en el número 1.3. "Auditoría de los datos del sistema SPECTRA para optimización de procesos" del número 6 "Productos o Servicios Esperados" de los Términos de Referencia de los Pliegos."

El 13 de octubre de 2015, la empresa oferente OPENMINDTECHNOLOGY C.A. presentó las convalidaciones solicitadas.

El 15 de octubre de 2015, la Subcomisión de Apoyo entregó el informe de "Análisis de la Documentación presentada en la etapa de Convalidación de Errores Proceso No. RE-ARCOTEL-18-15-M" y anexo. En esta misma fecha, la Comisión Técnica acogió las convalidaciones presentadas por la empresa oferente, realizó la evaluación de la oferta; y resolvió:

"1.- Acoger las convalidaciones presentadas por la empresa OPENMINDTECHNOLOGY C.A. y el Informe de Análisis de las mismas, presentado por la Subcomisión de Apoyo, en razón de que la empresa oferente cumple con lo solicitado en el Acta de la Sesión No. 03-2015, de 8 de octubre de 2015.

2.- Con base en los parámetros de evaluación establecidos en la SECCIÓN IV de los Pliegos, los parámetros establecidos en el Portal, el "Informe de la Subcomisión de Apoyo del Proceso No. RE-ARCOTEL-18-15-M" y anexos, de 7 de octubre de 2015; y, el informe de "Análisis de la Documentación presentada en la etapa de



Convalidación de Errores Proceso No. RE-ARCOTEL-18-15-M" y anexo, de 14 de octubre de 2015, se evalúa la oferta de la siguiente manera:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de los Términos de Referencia	x	-	Ninguna
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	x	-	Ninguna
Patrimonio	x	-	Ninguna
Situación Financiera de la Empresa Oferente	x	-	Ninguna
Documentación adicional que deberá presentar la Empresa Oferente	x	-	Ninguna

3.- Conforme lo dispuesto mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0534 de 23 de septiembre de 2015, en su artículo 1, recomendar al Coordinador Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la adjudicación del presente proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-18-15-M, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN"**, a la empresa OPENMINDTECHNOLOGY C.A., por un valor de US \$ 504.824,71 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, puesto que la empresa oferente ha cumplido con los parámetros establecidos en la Sección IV de los Pliegos."

Con estos antecedentes, la Comisión Técnica del procedimiento de Régimen Especial, con número RE-ARCOTEL-18-15-M, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN"**, recomienda a usted Señor Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, lo siguiente:

Adjudicar a la empresa OPENMINDTECHNOLOGY C.A., con número de RUC 0992223375001, la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN"**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US \$ 504.824,71 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, continuar con el trámite correspondiente."



Que, mediante disposición inserta en el Oficio N° CT-RE-ARCOTEL-18-15-M-002, de 16 de octubre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero autoriza la elaboración de la presente resolución de adjudicación.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00534 de 23 de septiembre de 2015; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la contratación de los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016. ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN"**, a la empresa OPENMINDTECHNOLOGY C.A., con número de RUC 0992223375001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de **US \$ 504.824,71 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Comisión Técnica, que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 20 OCT 2015

Edo. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán

Revisado por:
Sr. Pedro Tercero Abarracín